

vo el doto y promines de amasa al alcaide de Torinano de la Villa de veigara Esutena bajo
de los abos de los. Emoradores de la villa Esutena. que no son naturales de la
narras de la ylle provincia de quiputroa. que por lo que toca a la nobleza de la dha
provincia de cavalleros hijosdalgo de ella. En la Junta proxima pasada que esta
Villa de el goibar se celebró por los procuradores de los cavalleros hijosdalgo de la
dicha provincia la dicha Junta de veigara de las proveyer y emanar y ovncapitulo
de siguiente que sutenor es este. —

Y En siguiente de la dha Junta. — sobre las dichas y nformaciones de la
Junta proveyo emanar. — que se ve el amir. de los oficios publicos de
a los que no son naturales de esta provincia si no estranos
de ella se goaren y se cumpla la orden que se dio de la Junta general
de la Villa de la Penitencia y manera que ninguno que no fuere natural
de la dha provincia sea admitido a los oficios publicos de las yndias
presente y de aqui adelante. Titigada con el fiscal de sumagestad
de que los alcaides de las villas y alcaldias de esta provincia
no se entremetan a conocer causa ninguna de y alguna para ser ad-
mitidos a los oficios publicos los estranos de la dicha provincia si no que
si por alguno se pidiere ante qualquier de ellos cosa alguna de ante
de se remitan a su conocimiento y de terminacion a los alcaides de
de los dalgo hijosdalgo de la Real audiencia de valia suya y de
de ante null mrs para la camara y fisco de sumagestad de lo cont. de
de que las y nformaciones y proveyer que de o p a manera se di.
de bien sean ningunas y de ningunabales y de que lo suso dho
de se vea gone por las villas y alcaldias de esta provincia para que
de ninguno pretenda y noiciencia y que a la dha Junta
de general de abo se traiga testimonio solamis ma para
de los Juan de Aluna Emiguel de a tierra alcaide
de la dha dha

de la dha dha

